



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0 001

Notario. Dr. Jaime Espinoza Cabrera

1

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA**

6

7 **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA. LTDA.**

8

9 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$400,00**

10

11 **DI COPIAS**

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
15 de la República del Ecuador, hoy día martes veinte (20) de junio del
16 dos mil seis, ante mí, doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público
17 Octavo Interino de este cantón, comparecen los señores: RODRIGO
18 ALFREDO ARGUELLO ESPINOZA, identificado con cédula de ciudadanía
19 ecuatoriana número uno siete cero dos ocho seis tres dos nueve
20 guión nueve; de estado civil casado con la señora Anita Jácome, por
21 sus propios y correspondientes derechos; XIMENA ELIZABETH ARGUELLO
22 JACOME, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número
23 uno siete uno dos seis ocho cinco cuatro cinco guión cero; de estado
24 civil casada con el señor Carlos Alberto Ruano Prado, por sus propios y
25 correspondientes derechos; LORENA ALEXANDRA ARGUELLO JACOME,
26 identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete
27 uno dos seis ocho cinco cuatro siete guión seis, de estado civil casada
28 con el señor Francisco Javier León Calle, por sus propios y

1 correspondientes derechos; ANA MARIA ARGUELLO JACOME,
2 identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete
3 uno dos seis ocho cinco cinco cero guión cero, de estado civil soltera,
4 por sus propios y correspondientes derechos; y, JOHANA PATRICIA
5 ARGUELLO JACOME, identificada con cédula de ciudadanía
6 ecuatoriana número uno siete uno dos seis ocho cinco cuatro nueve
7 guión dos, de estado civil soltera, por sus propios y correspondientes
8 derechos. Los señores comparecientes manifiestan que son de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
10 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
11 quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
13 continuación: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el protocolo de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
15 contenida en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S .-**
16 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública el señor
17 Rodrigo Alfredo Arguello Espinoza, Ximena Elizabeth Arguello Jácome,
18 Lorena Alexandra Arguello Jácome, Ana María Arguello Jácome y
19 Johana Patricia Arguello Jácome. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad de Quito, de estado civil casados los tres primeros y solteras las
22 dos últimas, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer
23 obligaciones y que comparecen por sus propios y personales
24 derechos.- **S E G U N D A.- D E C L A R A C I Ó N D E V O L U N T A D .-** Los compare-
25 cientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
26 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
28 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **T E R C E R A .-**



1 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.-** Del nombre, domicilio,
2 **objeto y plazo.- Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía
3 que se constituye es IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA.
4 LTDA.- **Artículo Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de la
5 compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer
6 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
7 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
8 legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-** Objeto.- El objeto de la
9 compañía consiste en: Uno. La importación y exportación de partes
10 automotrices. Dos. La compañía podrá proveer y facilitar todo tipo de
11 bienes y servicios a terceros mediante la compra, venta, arriendo o
12 cualquier otro mecanismo sea con bienes propios o no, especialmente
13 pero sin limitarse al campo automotriz.- Tres. Administración de
14 negocios propios o ajenos, tales como pero sin limitarse a lavadoras de
15 autos, mecánicas y la industria automotriz en general.- Cuatro. El
16 desarrollo, estructuración, adquisición, propiedad, explotación y venta,
17 licenciamiento, comercialización, importación y exportación de
18 proyectos y creaciones intelectuales, en las industrias automotriz,
19 eventos, administración, finanzas, industrial, científico, cultural, editorial,
20 de comercio exterior, de medios de comunicación, de prensa, de
21 franquicias y de sistemas de licenciamiento.- Cinco. Actuar como
22 agente, corresponsal, distribuidora, representante, mandante,
23 mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, de
24 orden público o privado, nacionales o extranjeras en el país o en el
25 exterior, así como podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
26 de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
27 determinados o para el cumplimiento del objeto social en general,
28 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo

1 permitido por la Ley.- Seis. La comercialización de bienes muebles e
2 inmuebles, propios o de terceros, en las formas de práctica regular en
3 el mercado, incluyendo la comercialización a través de sistemas de
4 oferta pública o subastas privadas.- Siete. La realización de auspicio,
5 coordinación, promoción y mercadeo de eventos públicos,
6 académicos y profesionales; tanto nacionales como internacionales,
7 incluyendo la organización de eventos comerciales, actividades de
8 marketing, publicidad, imprenta y propaganda. Ocho. La producción,
9 propiedad, industrialización, mercadeo, comercialización, importación
10 y exportación de servicios, productos, instrumentos, herramientas,
11 insumos, mercaderías, licencias, publicaciones, desarrollo de
12 tecnología, marcas y patentes de invención, relacionadas a los
13 ámbitos de los proyectos desarrollados, estructurados, licenciados,
14 bajo control o de propiedad total o parcial de la Compañía. Para el
15 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
16 actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.**- Plazo.- El
17 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
18 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
19 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
20 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
21 aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- Del Capital.**- **Artículo Quinto.**- Capital y
22 participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones
24 sociales de un dólar de valor nominal cada una. - **TÍTULO TERCERO.- Del**
25 **gobierno y de la administración.**- **Artículo Sexto.**- Norma general.- El
26 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y
27 su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.**-
28 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente



1 de la compañía, mediante aviso que se publicará en ~~unos~~ diarios
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
3 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
4 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
5 convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.**-
6 Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
7 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
8 más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda
9 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
10 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
11 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
12 presentes.- **Artículo Noveno.**- Quórum de decisión.- Salvo disposición
13 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
14 capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.**- Facultades
15 de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de las
16 siguientes facultades: a) Designar y remover administradores y
17 gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el
18 contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c)
19 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y
20 gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e)
21 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
22 nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
23 y la prórroga del contrato social; g) Resolver, si en el contrato social no
24 se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles
25 propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución
26 anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las
27 causales previstas en el Artículo ochenta y dos de esta Ley; j) Autorizar
28 al gerente la suscripción de contratos superiores a cincuenta mil

1 dólares; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
2 contra de los administradores o gerentes.- **Artículo Décimo Primero.-**
3 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
4 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-** Presidente de la
10 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
11 período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
12 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
14 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
15 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
16 extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en
17 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
18 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**
19 **Décimo Tercero.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado
20 por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá
21 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
23 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de
24 las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
25 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
26 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
27 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de



1 Compañías. e) Suscribir contratos por un monto máximo de cincuenta
2 mil dólares. Siendo necesaria la autorización de la junta general de
3 socios en contratos superiores al monto autorizado. f) Ejercer las
4 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
5 Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- Disolución y liquidación.- Artículo**
6 **Décimo Cuarto.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o
7 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
8 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
9 acuerdo con la misma ley. - **CUARTA.- APORTES.-**

10 **NOMBRE SOCIOS.....CAPITAL...CAPITAL PAGADO...CAPITAL..PARTICIPA-**
11**SUSCRITO.....POR PAGAR.CIONES**

12**NUMERARIO...ESPECIES.....**

13**(DINERO).(MUEBLES O INMUEBLES)**

14 Rodrigo Alfredo Arguello Espinoza...320...320.....320

15 Ximena Elizabeth Arguello Jácome...20...20.....20

16 Lorena Alexandra Arguello Jácome...20...20.....20

17 Ana María Arguello Jácome.....20...20.....20

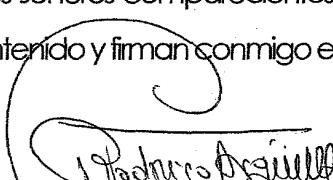
18 Johana Patricia Arguello Jácome.....20...20.....20

19 **TOTALES:.....\$400..\$400.....400**

20 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en
21 los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como
22 presidenta de la compañía a la señorita Johana Patricia Arguello Jácome, y como
23 gerente de la misma al señor Rodrigo Alfredo Arguello Espinoza, respectivamente.

24 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora
25 Victoria Montero de Callejas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
26 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
27 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted,
28 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su plena

1 validez.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
2 señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma,
3 que está firmada por la doctora Victoria Montero de Callejas, abogada con
4 matrícula profesional número trescientos ocho del Colegio de Abogados de
5 Tungurahua.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos
6 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma
7 a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su
8 contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

9
10 
11 SR. RODRIGO ALFREDO ARGUELLO ESPINOZA
12 C.C. 170286329-9

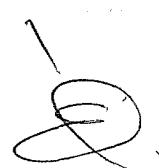
13
14 
15 SRA. XIMENA ELIZABETH ARGUELLO JACOME
16 C.C. 171268545-0

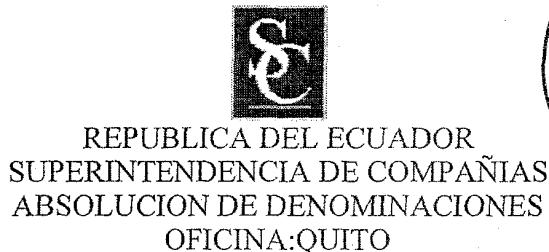
17
18 
19 SRA. LORENA ALEXANDRA ARGUELLO JACOME
20 C.C. 171269547-6

21 
22 SRTA. ANA MARIA ARGUELLO JACOME
23 C.C. 171268550-0

24 
25 SRTA. JOHANA PATRICIA ARGUELLO JACOME
26 C.C. 171268549-2

27
28 El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera. - - -





NÚMERO DE TRÁMITE: 7095196
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MALDONADO SÁNCHEZ ALVARO FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2006 11:11:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 14/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Maria Augusta Gortaire

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Junio de 2006

Mediante comprobante No. **967743814**, el (la) Sr. **ANA MARIA ARGUELLO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RODRIGO ALFREDO ARGUELLO ESPINOZA	US\$. 320.00
XIMENA ELIZABETH ARGUELLO JACOME	US\$. 20.00
LORENA ALEXANDRA ARGUELLO JACOME	US\$. 20.00
ANA MARIA ARGUELLO JACOME	US\$. 20.00
JOHANA PATRICIA ARGUELLO JACOME	US\$. 20.00

TOTAL US\$. 400.00

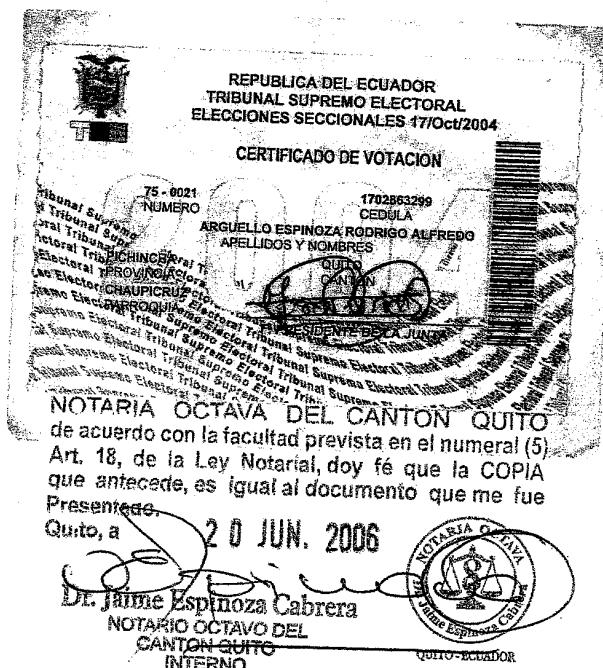
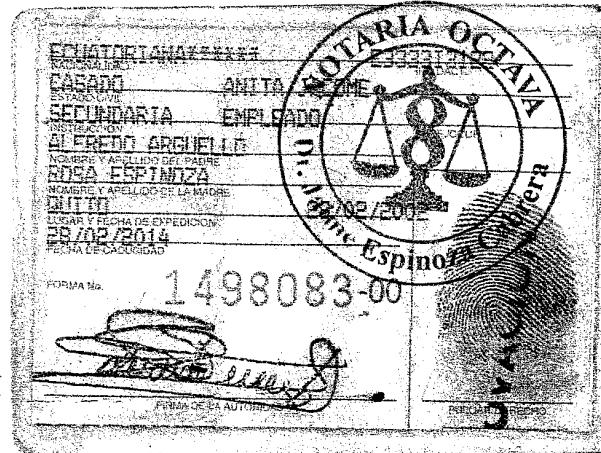
OBSERVACIONES: Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha C. A.
Atentamente, Gómez

Verónica Cevallos
Asesor Comercial

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 171268545-0

ARGUELLO JACOME XIMENA ELIZABETH

04 AGOSTO 1976

PICHINCHA/QUITO/SEÑALCAZAR

008-0396 06387

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



FIRMA DEL CEDULADO

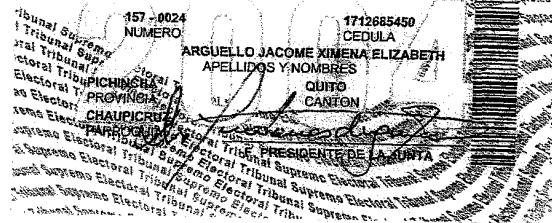


REQUERIDA		V4443V1242
ESTADO	CASADO	INDACT.
ESTADO	SUPERIOR	EMPLEADO PRIVADO
INSTITUCION	CARLOS ALBERTO RUANO PEAGO	
EQUADOR ALFREDO ARGUELLO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ANITA JACOME		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUITO		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
25/02/2012		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		
8458419		
FIRMA DE LA ALQUILER		
PULDAR DERECHO		



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



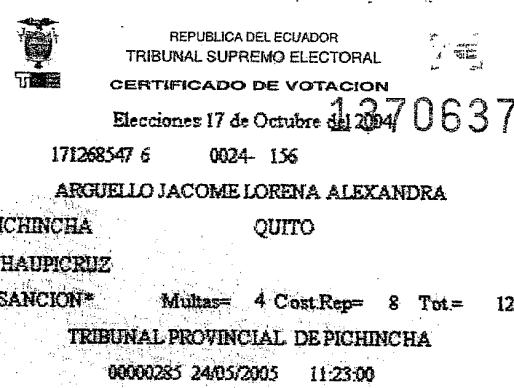
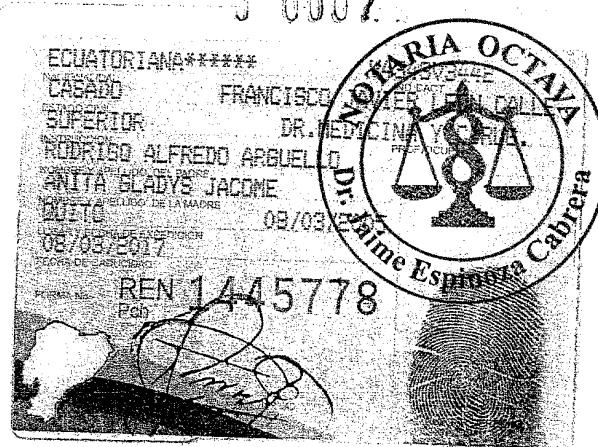
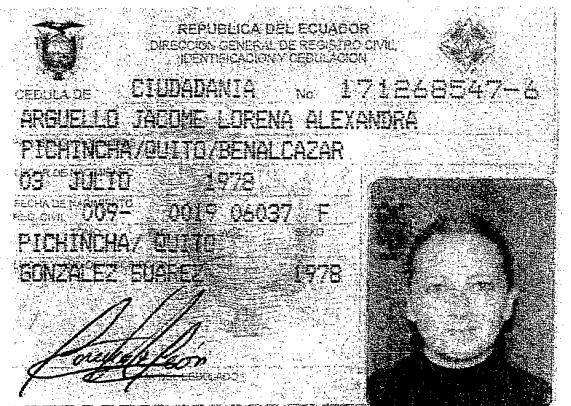
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.

Quito, a 20 JUN. 2006


Dr. Jaime Buitrago Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERNO



QUITO - ECUADOR



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a 20 JUN. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN JUITO
INTERNO

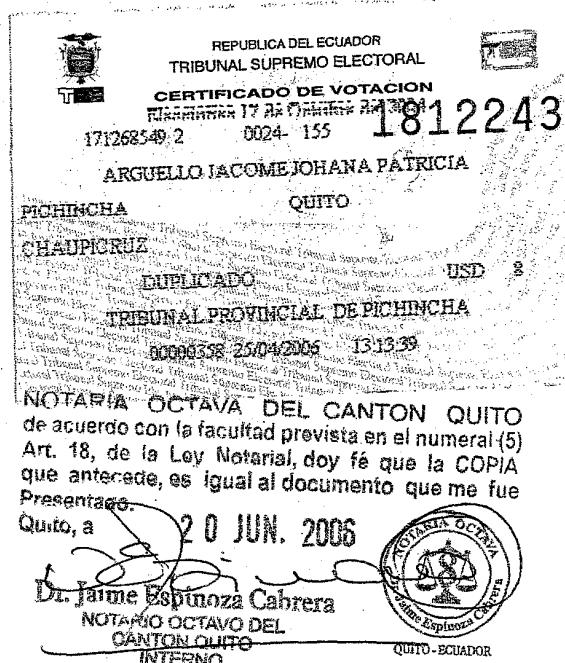
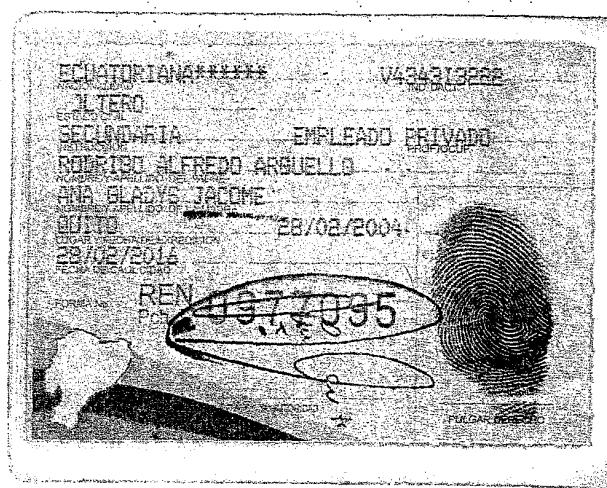


NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.

Quito, a 20 JUN. 2006
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERNO



0008

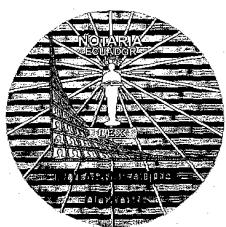


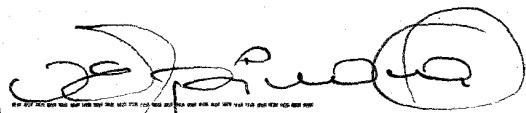
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero
esta COPIA CERTIFICADA NUMERO UNO, sellada y firmada, en Quito, a veinte
de junio de dos mil seis.- 7



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.2152, de 21 de junio de 2006, suscrita por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA. LTDA., de 20 de junio de 2006, la aprobación de la misma dada por este organismo a la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 21 de junio de 2006.- 7





Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

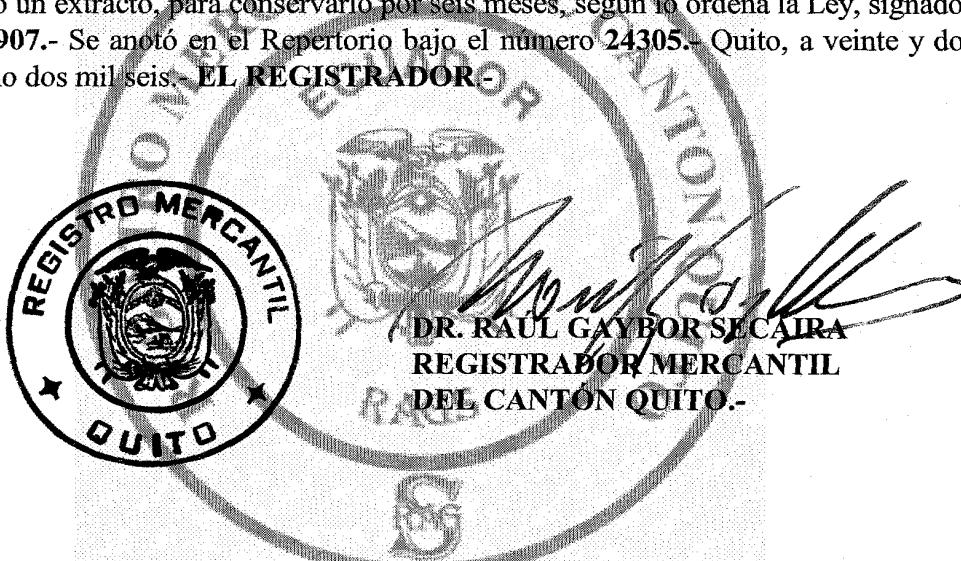


0 0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ.** **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de junio del 2.006, bajo el número **1542** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA. LTDA.** ", otorgada el 20 de junio del 2.006, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **907**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24305**.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ARGUELLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO